



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	05001-40-03-016-2023-01620-00.
<b>DEMANDANTE:</b>	PROMOSUMMA S.A.S NIT #900.475.865-7.
<b>DEMANDADO:</b>	WENDIS CARINA CHAPARRO AMAYA. C.C. #49.724.904. GLORIA DALINDA AMAYA CORREA. C.C. #27.014.051. JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA. C.C. #17.976.277.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de PROMOSUMMA S.A.S., en contra de WENDIS CARINA CHAPARRO AMAYA, GLORIA DALINDA AMAYA CORREA, JAVIER AUGUSTO PLATA ARRIETA., para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$139.457.330), por concepto de capital contenido en Pagaré Sin Número con fecha de vencimiento (01) de junio del 2023 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el dos 2 de junio del 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

[j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Recepción de memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. -Reconózcase Personería Jurídica a la Doctora KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO*

Juez

ACP

Firmado Por:  
Martha Elisa Calderon Araujo  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a90a88bc3b6b906d75227237db3056dd17f24e7e23703546cc200c8ae3e645**

Documento generado en 04/04/2024 04:54:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**